

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 25 de abril de 2023. A Despacho con escrito de subsanación de la demanda presentada dentro del término. Sírvase proveer.

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario A-Hoc

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No.483

Radicación No. 2022-577

Cali, veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023)

El apoderado de la parte actora, en demanda para el proceso de **ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO**, promovida por intermedio de apoderado judicial, por la señora **AMPARO ARIAS AGUDELO**, remitió oportunamente escrito, pretendiendo subsanar la demanda, sin que diera cabal cumplimiento a la providencia que la inadmitió.

En efecto, respecto al punto primero, si bien aclara que la señora AMPARO ARIAS AGUDELO, es la titular del proceso de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO, al decir en el poder "otorgarlo a favor de LEIDY JOHANNA RENDON ARIAS" es una SUGERENCIA de la señora AMPARO ARIAS AGUDELO, de designar como su apoyo judicial a su HIJA Johanna Rendón Arias", sin embargo, no aportó el nuevo poder que corrigiendo falencia, aunado a ello, postula a otra persona para designar como apoyo, sin estar facultado para ello., razón por la cual, no se puede tener por subsanada la demanda.

De acuerdo a lo anterior, como la demanda no fue corregida adecuadamente, se impone el rechazo de la misma, conforme al art. 90 del C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: **RECHAZAR** la demanda para el proceso **ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYO**, promovida por intermedio de apoderado judicial, por la señora **AMPARO ARIAS AGUDELO**

SEGUNDO: **ORDENAR** el archivo de la actuación, previa anotación en el libro Radicador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GLORIA LUCIA RIZO VARELA

JUEZ

PRV.

Auto notificado en estado electrónico No. 71

Fecha: 2 de mayo de 2023

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario